



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del EmpleoFirmado digitalmente por
VELÁSQUEZ BRACAMONTE Teresa
Angelica FAU 20131023414 soft
Cargo: Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2026 10:18:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesus Maria, 06 de Mayo del 2026

OFICIO N° 000766-2026-MTPE/4

Señora

JENY LUZ LÓPEZ MORALES

Presidenta

Comisión de Agraria

Congreso de la República

Av. Abancay s/n, Plaza Bolívar

Presente. -

Asunto : Opinión del PL N° 014358 /2025-CR

Referencia : a) Oficio N° 2814 -2025-2026-CA/CR
b) Hoja de Elevación N° 000406-2026-MTPE/4/8

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del señor Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita se emita opinión del Proyecto de Ley N° 014358/2025-CR, Ley que autoriza la aprobación de la nueva escala remunerativa del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 728 Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

Al respecto, remito el documento de la referencia b) de la Oficina General de Asesoría Jurídica que adjunta el Informe N° 000001-2026-MTPE/4/8-MGA, para conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE
Secretaria General
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Exp. 2026-0065289
dcsgr

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: SOMDRWL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesus Maria, 28 de Abril del 2026

HOJA DE ELEVACIÓN N° 000406-2026-MTPE/4/8

Para:

TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE
SECRETARIA GENERAL

Asunto: SOLICITUD DE OPINION TECNICA SOBRE PROYECTO LEY
14358/2025-CR

Referencia: Informe N° 000001-2026-MTPE/4/8-MGA

Expediente N° 2026-0065289

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a su vez remitir el Informe N° 000001-2026-MTPE/4/8-MGA mediante el cual se emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 014358/2025-CR "Ley que autoriza la aprobación de la nueva escala remunerativa del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 728 Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI"; el cual esta oficina hace suyo en todos sus extremos, recomendando continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ
JEFA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(SYR/vva)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesus Maria, 28 de Abril del 2026

INFORME N° 000001-2026-MTPE/4/8-MGA

Para: **SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 014358/2025-CR "LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 UNIDAD EJECUTORA 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA – ADMINISTRACION CENTRAL DEL MINSITERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI".

Referencia: a) Oficio N° 2814-2025-2026-CA/CR
b) Proveído N° 005867-2026-MTPE/4
(Exp. N° 2026-0065289)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

Antecedentes de la propuesta

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la emisión de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14358/2025-CR "Ley que autoriza la aprobación de la nueva escala remunerativa del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI".
- 1.2. Mediante el documento de la referencia b), la Secretaría General deriva el expediente para el trámite correspondiente.

Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 1.3. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (LOF del MTPE), este Ministerio es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo.
- 1.4. Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF del MTPE), actualizado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, la OGAJ es el órgano de administración interna responsable de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y órganos del Ministerio, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación sectorial y



pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión.

- 1.5. En esa línea, conforme al literal d) del artículo 30 del ROF del MTPE, es función específica de la OGAJ emitir las opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio, en los casos que corresponda.
- 1.6. Por lo tanto, en cumplimiento de su rol, y de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4/9, "Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley y pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobada por Resolución Ministerial N° 191-2019-TR, la OGAJ emite el informe jurídico correspondiente.
- 1.7. Finalmente, de conformidad con las normas que regulan las competencias y funciones de la OGAJ, cabe precisar que sus opiniones están reservadas exclusivamente al fundamento jurídico de las propuestas o solicitudes que se ponen a su consideración; siendo responsabilidad del órgano proponente o solicitante proveer las opiniones técnicas que correspondan en cada caso, las mismas que son consideradas por esta Oficina General en sus propios términos.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (LOF del MTPE).
- 2.3. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 191-2019-TR, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4/9, "Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley y pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo".

III. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

- 3.1. El Proyecto de Ley tiene por objeto permitir la implementación de una nueva tabla salarial para los empleados que están bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de Agricultura – Administración Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, con el objetivo de asegurar condiciones laborales justas y adecuadas a sus funciones.
- 3.2. Asimismo, precisa que esta legislación es aplicable exclusivamente a los servidores del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI comprendidos en el régimen laboral estipulado en el Decreto Legislativo N° 728 de la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de Agricultura – Administración Central.
- 3.3. Adicionalmente, se concede de forma excepcional al Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, la facultad para validar la nueva tabla salarial que será aplicable a los servidores del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI que se encuentran bajo el régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N° 728 de la Unidad

Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central, dentro del plazo máximo de sesenta (90) días calendario.

- 3.4. En las cinco Disposiciones Complementarias Finales, se dispone la aprobación e implementación de la nueva escala remunerativa; y, se autoriza a dicha Entidad, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias a fin de lograr la ejecución progresiva de la nueva escala remunerativa en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, conforme a la normatividad vigente.

IV. ANÁLISIS

- 4.1. El artículo 4 de la LOF del MTPE establece que el MTPE responde a las siguientes áreas programáticas de acción: derechos fundamentales en el ámbito laboral; materias socio-laborales y relaciones de trabajo; seguridad y salud en el trabajo; inspección del trabajo; promoción del empleo y el autoempleo; intermediación y reconversión laboral; formación profesional y capacitación para el trabajo; normalización y certificación de competencias laborales; información laboral y del mercado de trabajo; diálogo social y concertación laboral; y, seguridad social.
- 4.2. En concordancia con lo señalado, el artículo 5 de la LOF del MTPE establece la competencia exclusiva y excluyente del MTPE en materia sociolaboral, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.
- 4.3. Considerando el marco legal referido y lo señalado en el numeral III del presente informe, se tiene que el Proyecto de ley pretende autorizar la aprobación de una nueva escala remunerativa para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, específicamente de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central, lo cual incide en el ámbito de la gestión de recursos humanos del sector público, siendo un aspecto que no se encuentra en el ámbito de las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo que se evidencia que MTPE no es competente para pronunciarse al respecto.
- 4.4. En efecto, corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) pronunciarse sobre el proyecto de Ley, como organismo técnico especializado y rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- 4.5. De igual forma, al tratarse de una propuesta que involucra aspectos económicos en materia de recursos humanos dentro del sector público, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas emitir pronunciamiento, toda vez que dicha entidad, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), es la encargada de formular la política fiscal en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y en



ese marco, tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en dicha materia, conforme a lo previsto en los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. El presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la Republica solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la emisión de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14358/2025-CR "Ley que autoriza la aprobación de la nueva escala remunerativa del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 728, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI".
- 5.2. Luego del análisis efectuado se tiene que el Proyecto de ley pretende autorizar la aprobación de una nueva escala remunerativa para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, lo cual incide en el ámbito de la gestión de recursos humanos del sector público, siendo un aspecto que no se encuentra en el ámbito de las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Por ende, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **no es competente** para emitir opinión sobre la propuesta normativa.
- 5.3. Se sugiere al legislador considerar las opiniones que la Autoridad del Servicio Civil, y el Ministerio de Economía y Finanzas formulen sobre la presente propuesta normativa.

VI. RECOMENDACIÓN

Se pone a consideración de vuestro Despacho el presente informe, y se recomienda que, previo visto bueno del mismo, se derive a la Secretaría General, para que se prosiga con el trámite correspondiente, consistente en remitir la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14358/2025-CR "Ley que autoriza la aprobación de la nueva escala remunerativa del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728 Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI", a la Presidencia de la Comisión de Agraria del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MICHAEL GARCIA AMAYA
ANALISTA LEGAL
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(MGA)



Lima, 14 de abril del 2026

OFICIO N° 2814 -2025-2026-CA/CR

Señor:
OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
Presente.-

ASUNTO: Solicito opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 014358 /2025-CR.

REF : **Artículos** 96 de la Constitución Política del Perú y 34, 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, a fin de solicitarle que tenga a bien emitir **opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 14358 / 2025-CR**, mediante el cual se propone: "El Proyecto de Ley que autoriza la aprobación de la nueva escala remunerativa del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 728, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI "

La iniciativa legislativa en mención podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14358>

Agradeciendo la oportuna atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2026 11:33:27-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente
Comisión Agraria

*JLLM/ga**